SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1119-2017
BITÁCORA: 20/DK-0224/04/17

Oaxaca, Oaxaca, 30 de Mayo de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION LA GUADALUPE S.A. DE C.V.
CARRETERA OAXACA PUERTO ANGEL KM 105 SANTO TOMAS TAMAZULAPAM
70866 SANTO TOMAS TAMAZULAPAN, OAXACA

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 27 de Abril de 2017, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 103 y 104 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado Centro de Almacenamiento y Transformación "La Guadalupe", SA de CV con giro de Almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables, resuelto con el oficio N° SEMARNAT-SGPA-AR-2134-2014 de fecha 25 de Noviembre de 2014, que cuenta con el código de identificación **T-20-533-GUA-001/14** ubicado en Carretera Oaxaca-Puerto Angel s/n, Km. 105 C.P. 70866 Santo Tomas Tamazulapan Oaxaca conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
35	111	145	17505331	17505365

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

C. TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCAS

SECRETARIA DE MEDIO AMBIEN- Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EL ESTADO DE OAXACA

C.c.e.p. Delegación de la PROFEPA.- Ciudad.
Expediente y Minutario.
EXP. 991, Vol. aut. para transp. 865.520 m3 de mad. aserr. de pino, TVGI*DRP*MAGR*JDJ.